

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000145
(Julio 24 de 2017)

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. DDT- 01 del 31 de diciembre de 2008 “Por medio de la cual se establecen los procedimientos en relación con la distribución, consolidación, seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA (E)
En uso de sus facultades conferidas en los literales a) y u) del artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015 y el artículo 10 del Decreto Distrital 216 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del literal e) del artículo 2 y literal a) del artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el Decreto 364 de 2015, al Secretario (a) Distrital de Hacienda le corresponde formular la política del Distrito Capital en materia fiscal, tributaria, presupuestal, contable, de tesorería y de crédito público.

Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto Distrital 216 de 2017, la Secretaría Distrital de Hacienda, por medio de la Dirección Distrital de Tesorería, aplicará el mecanismo de Cuenta Única Distrital mediante el cual debe recaudar, administrar, invertir, pagar, trasladar y/o disponer los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital y los Fondos de Desarrollo Local.

Que en los términos del párrafo 4 del artículo 8 de dicho decreto, corresponde al (a) Tesorero (a) Distrital establecer los procedimientos, plazos, formatos y requisitos en relación con la función de pagos.

Que en virtud de lo previsto en el literal i) del artículo 41 del Decreto Distrital 601 de 2014, al (la) Tesorero (a) Distrital le compete definir los aspectos técnicos de competencia de la Dirección Distrital de Tesorería que deban cumplir las entidades financieras para la celebra-

ción de convenios y contratos para el recaudo, inversión y pago de los recursos a cargo del Tesoro Distrital.

Que mediante la Resolución SDH-166 de 2015 la Secretaría Distrital de Hacienda fija los procedimientos, actuaciones y requisitos técnicos para la celebración de convenios con el fin de realizar el pago de la nómina a través de entidades financieras.

Que según la mencionada resolución, el procedimiento para seleccionar las entidades financieras que pagarán la nómina a través de convenios de adhesión se iniciará mediante una convocatoria suscrita por el (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda a las entidades financieras legalmente constituidas en el país, que se encuentren bajo la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que el artículo 12 de la Resolución SDH – 166 de 2015 delega en el (la) Tesorero (a) Distrital la competencia para celebrar los contratos de adhesión con las entidades financieras seleccionadas de que trata la presente resolución. No obstante no se prevé regla expresa sobre la citada convocatoria.

Que dada la necesidad de adecuarse a la dinámica de servicio del sector financiero, ante la frecuente vinculación de servidores a las entidades del Nivel Central de la Administración, la Unidad Administrativa Especial de Bomberos, el Concejo de Bogotá, la Personería y la Veeduría, así como de optimizar la atención brindada a esos servidores públicos y de ampliar las alternativas para el pago en consonancia con sus derechos laborales, se hace necesario establecer la posibilidad de suscribir nuevos convenios de adhesión con todas aquellas entidades bancarias legalmente constituidas en el país, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que en cualquier tiempo manifiesten interés en realizar los pagos de nómina cumpliendo con todos los términos y requisitos establecidos en la Resolución SDH-166 de 2015 o en las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.

Que por tratarse de la suscripción de convenios de adhesión y estar sus términos y condiciones definidos mediante acto administrativo, es pertinente autorizar la suscripción de nuevos convenios con las entidades bancarias que en cualquier tiempo manifiesten interés en prestar el servicio sujetándose a los requerimientos establecidos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución fue publicado en la página WEB de la entidad desde el viernes 7 hasta el martes 11 de julio de 2017, sin que se recibieran observaciones o sugerencias, por parte de los ciudadanos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZACIÓN: Autorizar al (a) Tesorero (a) Distrital para suscribir convenios de adhesión con aquellas entidades bancarias legalmente constituidas en el país, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que en cualquier tiempo manifiesten interés en realizar pagos de la nómina de los servidores públicos del Nivel Central de la Administración, la Unidad Administrativa Especial de Bomberos, el Concejo de Bogotá, la Personería y la Veeduría Distrital, cumpliendo con todos los términos y requisitos establecidos en la Resolución SDH-166 de 2015 o en las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.

Artículo 2º. DELEGACIÓN: Adicionar el literal c) al numeral 2.5 del artículo 2 de la Resolución SDH-432 de 2016, *“Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Hacienda y se realizan unas delegaciones”*, con el siguiente literal:

“c) Delegar en el (la) Tesorero (a) Distrital la competencia para celebrar el(los) convenios de adhesión con la (s) institución (es) financiera(s) de que trata la Resolución SDH-166 de 2015. Esta delegación incluye la función de suscribir las modificaciones, prórrogas, terminaciones anticipadas, actas de liquidación, así como la de expedir todos los actos administrativos relacionados con la ejecución y liquidación de los contratos y convenios.”

ARTÍCULO 3º. SUPERVISIÓN: Modificar el artículo 7 del capítulo IV de la Resolución SDH-166 de 2015, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 7º. SUPERVISIÓN DE LOS CONVENIOS DE ADHESIÓN: La supervisión de los convenios de adhesión la ejercerá el (la) Subdirector (a) de la Subdirección de Operación Financiera de la Dirección Distrital de Tesorería o su delegado.”

ARTÍCULO 4º. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y deroga el artículo 1º de la Resolución 166 de 2015. Las demás disposiciones de la Resolución SDH -166 de 2015 continúan vigentes.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Secretario Distrital de Hacienda (E.)